CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN EXTERNA A PARTIR DEL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA "COHERENCIA" S.C., REPRESENTADA POR LA C. LIDIA LETICIA ROJAS FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 26 Fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la realización de la ***"ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN EXTERNA A PARTIR DEL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL".***

1.4 Que mediante certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP0101 de fecha del 15 de marzo de 2017**, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2017.16.RJJ.3.8.1.0.5.E015.33104.1.1.9.0.**

1.5 Que mediante oficio número RJJ.100.130.024 de fecha 21 de marzo de 2017, el Lic. Rodrigo Fernández Borja, Director de Comunicación Social, hace constar que no cuenta con personal disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato.

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 20/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.000156 de fecha 22 de marzo de 2017, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una sociedad, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **17,198** de fecha 22 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría número 235 del Distrito Federal, bajo la denominación ***"COHERENCIA"*, S.C.**

2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **COH081222NT9**.

2.3 Que la **C. Lidia Leticia Rojas Figueroa,** en su carácter de Socio Administrador de **"EL PRESTADOR"** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende de la escritura pública aludida en el numeral **2.1.** del presente documento, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.

2.4 Que de conformidad con la escritura pública descrita en la declaración **2.1** del presente Contrato, tiene como objeto entre otros, implementación y ejecución de planes estratégicos relacionados con el desarrollo sustentable tanto en el ámbito de los negocios, iniciativa privada como en el social y el gubernamental.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la hace constar mediante escritos de fecha 28 de marzo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con todos los elementos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para su ejecución.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 20/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de (**Anexo No. 1**), formando parte integrante del mismo.

2.7 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle las flores, número 278, Casa 8-A, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01049, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización de la ***"ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN EXTERNA A PARTIR DEL DESARROLLO DE UNA ESTÁTEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL",*** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los "**Términos de Referencia**", (**Anexo No. 1**), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"** y se precisan el lugar y las fechas de entrega de los productos esperados la cual se realiza en las instalaciones de **"EL INECC"** en el domicilio señalado en la declaración número 1.8, documento que firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por el servicio objeto del presente contrato es la cantidad fija de **$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido Impuesto al Valor Agregado.**

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula Segunda se pagará a **"EL PRESTADOR"** en tres exhibiciones como contraprestación por el servicio materia de este contrato, en base en lo establecido en los puntos **"13. Cronograma de actividades y pagos" y "14. Periodo de contratación y partida presupuestal"** de los **"Términos de Referencia" (Anexo No. 1)** previa prestación del servicio a satisfacción de **"EL INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 20
ASUNTOS JURÍDICOS

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el comprobante fiscal digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, las devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al momento de la entrega de los productos esperados se considere que es necesario realizar adecuaciones o modificaciones de acuerdo con lo solicitado en los **"Términos de Referencia" (Anexo No. 1) "EL PRESTADOR"** se compromete a realizarlos conforme a lo establecido en dicho documento, a entera satisfacción de **"EL INECC"**. En este supuesto, el trámite de pago se cubrirá una vez que se emita la liberación técnica, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, contados a partir de que se haya presentado el comprobante fiscal digital correspondiente.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO:
ASUNTOS JURÍDICOS

D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;

E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;

G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **29 de marzo de 2017 y termina el 07 de junio de 2017.**

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO:
ASUNTOS JURÍDICOS

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
4.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO:
ASUNTOS JURÍDICOS

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** por concepto de pena convencional y/o deductivas cuando el retraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato le sea imputable, el 2% (dos por ciento) del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional de éste, correspondiente a los servicios que dejare de prestar o de los que no preste en los términos pactados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, primer párrafo y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en el artículo 1840 y 1844 del Código Civil Federal y el punto **VI.3.6**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo. La suma de todas las penas convencionales y/o deductivas aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **Segunda** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **Sexta y Séptima**.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/ o deductivas.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 20/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato al **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración,** como responsable técnico a la **Biol. Erika Marcé Santa, Subdirectora de Difusión** y como supervisor al **Lic. Rodrigo Fernández Borja, Director de Comunicación Social.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 20/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad del **"EL INECC"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte.

"EL PRESTADOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso a **"EL INECC"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL INECC".**

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR",** para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reserva o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública se lo comunicará por escrito la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos **"EL INECC"** se obliga a sí mismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando el **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 20/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC".**

DÉCIMA OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2017.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ BORJA
Director de Comunicación Social

BIOL. ERIKA MARCÉ SANTA
Subdirectora de Difusión

POR "EL PRESTADOR"

C. LIDIA LETICIA ROJAS FIGUEROA
Socio Administrador

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. **INECC/ADA-005/2017**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y **"COHERENCIA" S.C.,** PARA LA REALIZACIÓN DE LA **"ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN EXTERNA A PARTIR DEL DESARROLLO DE UNA ESTRÁTEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL"**, CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 20/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"Asesoría para el fortalecimiento institucional en materia de imagen y comunicación externa a partir del desarrollo de una estrategia de comunicación social"

Términos de Referencia

Responsable Técnico	Supervisor del Proyecto	Autoriza
Biol. Erika Marcé Santa	Lic. Rodrigo Fernández Borja	C.P. Juan Luis Bringas Mercado
Subdirectora de Difusión	**Director de Comunicación Social**	**Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración**

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Contenido

1. Introducción 3
2. Justificación 4
3. Marco Normativo 4
4. Objetivos 6
Objetivo general 6
Objetivos específicos 6
5. Descripción de la propuesta 7
6. Condiciones generales de la prestación del servicio 8
7. Características Generales de los Servicios y período de contratación 9
8. Entregables 10
9. Perfil de la persona que preste los servicios 10
10. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los bienes y servicios 11
11. Suspensión del bien 12
12. Dudas y/o aclaraciones. 13
13. Cronograma de actividades y pagos 13
14. Partida presupuestal y tiempo de contratación 14

1. Introducción

El cambio climático es uno de los grandes retos que tiene la humanidad y México ha desempeñado un papel de liderazgo para impulsar una agenda internacional que está reflejada en los Acuerdos de París y en el entorno nacional, estatal y local, siendo uno de los dos primeros países en contar con una Ley General de Cambio Climático (LGCC) y como país con los Compromisos Nacionalmente Determinados (CND) para el logro de sus metas en cuanto a mitigación a mediano y largo plazo y a su vez, además de impulsar medidas y acciones para generar una resiliencia social y ambiental que impulse una visión interdisciplinaria e integral y favorezca políticas públicas sustentables. Para ello, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), ha trabajado generando estudios, herramientas de gestión y colaborando en la generación de políticas públicas, de acuerdo con el objeto y atribuciones que le confiere la LGCC, desde los siguientes ámbitos: adaptación y mitigación al cambio climático, contaminación y salud ambiental, crecimiento verde y desde la evaluación de políticas públicas climáticas.

Por lo anterior y por la naturaleza de los temas que tiene que impulsar el Instituto como parte de sus atribuciones, es fundamental que el INECC cuente con una asesoría externa que complemente y fortalezca el análisis, diagnóstico y planeación de la estrategia de comunicación social para 2017 - 2018 y una visión general a largo plazo. En este sentido, el instituto requiere de la prestación de servicios que provean la asesoría necesaria para llevar a cabo el ejercicio de planeación estratégica y la redacción de un documento que oriente y optimice las actividades, los esfuerzos, mensajes y tareas de comunicación social y divulgación de la institución, tomando en cuenta el marco estratégico institucional, legal y normativo que le corresponde, así como para el logro e impacto necesario que permitan un posicionamiento eficiente y adecuado al perfil institucional del INECC.

2. Justificación

De acuerdo al artículo 22 fracción XXVII de la LGCC, el INECC tiene la atribución de participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales; asimismo, el artículo 30 de la misma ley establece que las entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población.

El Programa Institucional del INECC 2014-2018, establece las tareas de difusión mediante su Objetivo 3 que se refiere a la publicación y divulgación de la información científica para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones, Estrategia 3.1 Generar herramientas de comunicación que contribuyan a incrementar la información sobre ecología y cambio climático.

Con fundamento en dichos preceptos, el INECC requiere de la asesoría que favorezca el desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión adecuada para dar a conocer el avance de los logros de los compromisos de México y las atribuciones del INECC.

3. Marco Normativo

El INECC tiene el mandato de realizar trabajos de difusión bajo los siguientes instrumentos jurídicos:

- **Ley General de Cambio Climático**: Artículo 22. Atribuciones del INECC: XXVII. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos gubernamentales y sociales.

- **Estatuto Orgánico del INECC:**

  - Artículo 8 Atribuciones del INECC, fracción XXVII: Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

  - Artículo 19 que establece en su numeral IX "Colaborar en el proceso de publicación, difusión y divulgación de los trabajos que se realicen en las materias de su competencia".

- **Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40**, refiere a la construcción de una cultura climática; y se reconoce que los diversos sectores de la población estarían interesados en participar en la atención a esta problemática ambiental, de contar con los elementos necesarios para enfrentar la problemática del cambio climático.

- **Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018**: Objetivo 3: Publicar y divulgar información científica para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones.

4. Objetivos

Objetivo general

Asesorar en el análisis, diagnóstico, prospectiva y conformación de la estrategia de comunicación social que oriente y optimice las acciones y mensajes de comunicación de acuerdo a las necesidades y proyectos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Objetivos específicos

- Generar un documento guía de carácter estratégico que optimice los objetivos y actividades en comunicación social, desde una perspectiva institucional e integral del INECC de acuerdo al contexto y situación actual.
- Construir un discurso público sólido e integral que favorezca la comprensión y difusión del conocimiento técnico y científico que genera el INECC desde una visión integral, innovadora y útil de política pública sobre ecología, sustentabilidad y cambio climático.
- Generar una visión compartida con actores, organizaciones e instituciones clave para coadyuvar en el fortalecimiento de las políticas públicas desde el INECC en especial sobre Cambio Climático (Adaptación, Mitigación), Calidad del Aire y Crecimiento Verde.
- Posicionar al INECC ante sus audiencias clave, como institución confiable, innovadora y útil para la generación de conocimiento técnico y científico como insumo para el desarrollo de políticas públicas.
- Orientar y fortalecer la agenda de cambio climático y ecología en el debate público en medios de comunicación tradicionales y digitales en especial ante la coyuntura actual y los compromisos asumidos por México para enfrentar el cambio climático en la esfera local y nacional, principalmente.

- Fortalecer una cultura de concientización colectiva sobre la importancia y utilidad de lograr cambios sociales, económicos y de política pública que favorezcan un desarrollo sustentable bajo en carbono y resiliente.

5. Descripción de la propuesta

1.- Contratar una asesoría en materia de comunicación social.

2.- La asesoría deberá contemplar tanto las reuniones de trabajo, la propuesta de entrevistas con actores clave, el desarrollo de documentos, el análisis, diagnóstico y prospectiva necesarios con un alcance a 2018, así como una propuesta para el debido posicionamiento de los objetivos y temas a largo plazo. Lo anterior, de acuerdo a los objetivos, tiempos y requerimientos establecidos en el presente documento, con base a los estudios de percepción y de opinión con los que ya se cuentan, así como las entrevistas con actores clave que se consideren pertinentes de acuerdo a las indicaciones, la coordinación y supervisión de la Dirección de Comunicación Social. La asesoría deberá entregar sus resultados en formato word y power point, como también un documento integrado, con el debido formato e imagen que será indicada por la Dirección de Comunicación Social como parte de las revisiones parciales y entrega final.

3.- El documento de la estrategia debe contener los siguientes puntos:

a) Análisis estratégico basado en datos cualitativos y cuantitativos sobre la percepción que se tiene por audiencias clave y análisis FODA sobre la coyuntura nacional e internacional sobre Cambio Climático actual, Calidad del Aire y Crecimiento Verde, diferenciando retos y oportunidades en materia de comunicación para el INECC.

b) Análisis de discurso/narrativo y mediático, sobre la situación actual de los principales temas que aborda el INECC, su posible impacto en cuanto a la agenda del instituto y construcción de escenarios.

c) Propuesta de los elementos clave del marco estratégico, conformado por objetivos general y específicos de comunicación, líneas de acción y áreas temáticas, tomando en cuenta la temporalidad y vigencia de la presente estrategia, la difusión y divulgación de las principales áreas y proyectos del INECC y de acuerdo a los perfiles de las audiencias clave previamente identificadas.

d) Propuesta de mensaje central, mensajes clave y narrativa institucional, adecuada al posicionamiento necesario de acuerdo al contexto político y espacios de acción a nivel internacional, nacional, local y comunitario, de acuerdo a los temas que maneja el instituto, según las audiencias clave y plataformas y medios comunicación necesarios.

e) Propuesta de elementos clave de acuerdo al perfil de las audiencias, redes sociales inteligentes, datos abiertos y perfil de los temas, mapeo de medios digitales y tradicionales a fines, necesarios para desarrollar un plan de medios integral y redes sociales para el 2017, que integre una matriz de mensajes, medios, audiencias y metas.

6. Condiciones generales de la prestación del servicio

La consultoría que se llegue a contratar se compromete a cumplir con la prestación del servicio íntegramente que le requiera el INECC, acorde a las condiciones que a continuación se indican:

a) Planearlo, diseñarlo, organizarlo, desarrollarlo y concluirlo de forma integral y satisfactoria;

b) Presentar un plan de trabajo y llevar a cabo los ajustes y aprobación con el área encargada de la supervisión de la asesoría;

c) Designar al menos un responsable de los aspectos técnicos, con capacidad de decisión, así como una respuesta inmediata a los comentarios y observaciones que realice el personal del INECC encargado de coordinar la contratación del servicio;

d) Todos los bienes y servicios que utilice o contrate para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido que celebre serán por su cuenta y riesgo;

e) Todos los servicios que se desarrollen para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, deberán tener un alto nivel de calidad, por lo que no deberán presentar deficiencias ni algún otro aspecto que ponga en riesgo o atrase la entrega del producto; en su caso, se compromete, previo y durante la elaboración del servicio, a corregir o sustituir los que sean necesarios para cumplir con la calidad pactada;

f) Los productos deberán prestarse en el lugar, fecha y/o plazo establecidos y conforme a las condiciones solicitadas; y

g) Deberá permitir al INECC, previo y durante la prestación del servicio, verificar y en su caso, conocer las pruebas de todos los elementos requeridos para asegurar la calidad del bien o servicio contratado.

7. Características técnicas de los servicios y periodo de ejecución.

Desarrollar, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Comunicación Social, un documento que contenga la estrategia de comunicación social del INECC al

2018 y una visión a largo plazo. Su formato debe ser a manera de manual y guía para su fácil comprensión y aplicación. Este documento deberá ser aprobado en su totalidad por el área coordinadora para su finiquito. La consultoría tendrá una duración de 10 semanas.

8. Productos entregables

a) Análisis, diagnóstico y prospectiva al 2018 y al 2024. Documento impreso y digital.

b) Marco estratégico, mensaje central y matriz de mensajes clave y narrativa de la Estrategia de Comunicación Social del INECC que incluya por lo menos los 5 incisos señalados en el numeral 3 del Apartado 5 referente a la descripción de la propuesta. Documento impreso y digital.

c) Documentos finales con evidencias de las minutas de las reuniones, cumplimiento de los acuerdos, testigos de las entrevistas y estudios que fueron usados para la elaboración de la estrategia, así como una lista de la bibliografía utilizada. Documento impreso y digital.

9. Perfil de la persona que prestará los servicios

Se requiere que quien preste los servicios sea una persona física con actividad profesional, empresa, despacho o institución, con experiencia en el desarrollo de estrategias y planes de comunicación y divulgación en el sector público, centros de investigación, desarrollo sustentable y cambio climático.

El despacho, empresa, persona física o institución, deberá presentar una propuesta de trabajo con costos y ejemplos de sus servicios, comprobar con dos cartas de

recomendación su experiencia en el desarrollo y análisis para la elaboración de estrategias de comunicación enfocadas en especial a temas de sustentabilidad y cambio climático.

Portafolio que demuestre de manera clara su experiencia en la asesoría y desarrollo de estrategias de comunicación de acuerdo al perfil señalado.

Anexar a la propuesta el currículum vítae, o en su caso el empresarial y/o el de los integrantes del equipo que sería designado al desarrollo de la asesoría. La persona que coordine el proyecto deberá contar con al menos 5 años de experiencia en el desarrollo y asesoría de estrategias de comunicación en temas de políticas públicas, sustentabilidad y relacionados y sus colaboradores deberán contar con experiencia en redes sociales, desarrollo de planes de relaciones públicas, manejo de medios y datos abiertos sobre temas medioambientales.

10. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los bienes y servicios

La Dirección de Comunicación Social adscrita a la Dirección General del INECC, será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio integral durante la prestación del mismo; estará encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas y al concluir el servicio elaborará una evaluación técnica y un informe donde establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio indicando la satisfacción del mismo, para que procedan los pagos correspondientes.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, la Dirección de Comunicación Social del INECC, lo indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a lo señalado en el contrato.

[illegible]

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el bien o servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Dirección General y a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del bien o servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de la factura correspondiente.

El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

Las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 2%.

12. Dudas y/o aclaraciones.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las siguientes direcciones: rodrigo.fernandez@inecc.gob.mx y erika.marce@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en la convocatoria.

13. Cronograma de actividades y pagos.

No	Actividad / Entregables	Pago	Fecha y forma de entrega
1	Análisis, diagnóstico y prospectiva al 2018 y visión a largo plazo. Documento impreso y digital. De conformidad con el Apartado 8 serial a) del presente documento.	10%	2 semanas después de la firma del contrato
2	Marco estratégico, mensaje central y matriz de mensajes clave y narrativa de la Estrategia de Comunicación social del INECC que incluya por lo menos los 5 incisos señalados en el numeral 3 del	30%	6 semanas después de la firma del contrato

	Apartado 5 referente a la descripción de la propuesta. Documento impreso y digital. Como se especifica en el Apartado 8 serial b).		
3	Entrega del documento final con evidencias de las minutas de las reuniones, cumplimiento de los acuerdos, evidencias de las entrevistas y estudios que fueron usados para la elaboración de la estrategia, así como una lista de la bibliografía utilizada. Documento impreso y digital. Como se detalla en el Apartado 8 serial c).	60%	10 semanas después de la firma del contrato

11. Periodo de contratación y partida presupuestal

La asesoría tendrá una duración de 10 semanas a partir de la firma del contrato. PARTIDA PRESUPUESTAL: 33104 (Otras Asesorías para la operación de programas).

El pago se realizará en 3 exhibiciones correspondientes al 10, 30 y 60% del total dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de los productos especificados a entera satisfacción del INECC, previa la presentación de las facturas respectivas para un total de **$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. LIDIA LETICIA ROJAS FIGUEROA
Apoderado Legal

LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ BORJA
Director de Comunicación Social

BIÓL. ERIKA MARCÉ SANTA
Subdirectora de Difusión

Recibí un tanto original

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/ADA-005/2017, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y COHERENCIA S.C. (FUTERRA MÉXICO), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN EXTERNA A PARTIR DEL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL", CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE $230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MN), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Dirección de Comunicación Social